
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 27.-

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Designada por el Presidente de la República,
Encargada de Despacho.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República, la Ley de Salarios para el Ejercicio Fiscal 2024; así como en la Ley de Servicio Civil; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Art. 168, ordinal 15º. de la Constitución de la República, es atribución y obligación del Presidente de la República velar por la eficaz gestión y realización de los negocios públicos;
- II. Que en aras de optimizar los recursos del Estado, se ha identificado una plaza cuyas funciones ya no se encuentran consignadas en la Ley de Compras Públicas;
- III. Que además, en el Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal de 2025, será suprimida la plaza de Jefe de Área Administrativa de la Dirección de Compras Públicas;
- IV. Que a su vez, existe un régimen indemnizatorio dentro del ordenamiento jurídico secundario, para los casos en que las plazas de los servidores públicos vinculados al Servicio Civil llegasen a ser suprimidas; existiendo las disponibilidades presupuestarias para sufragar las erogaciones atinentes a dicha indemnización, la que será eventualmente resarcida por la economía de salarios generada; lo que garantiza la seguridad jurídica de quien ha venido desempeñándose en la plaza en comento.

POR TANTO,

ACUERDA: Autorizar a la Pagaduría Auxiliar de Salarios de la Presidencia de la República para que realice en esta fecha, el pago que corresponde al señor
de conformidad con los parámetros del Art. 30, letra b) de la Ley de Servicio Civil,

el que será realizado en concepto de indemnización por supresión de plaza de Jefe de Área Administrativa, Partida No. 7, Sub-partida No. 1, de la Unidad Presupuestaria: 01- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL, Línea de Trabajo 02- ADMINISTRACIÓN GENERAL; plaza que será suprimida en la Ley de Salarios que corresponde al ejercicio financiero fiscal de 2025; rindiéndosele los agradecimientos por los servicios prestados a esta institución.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve del mes de enero de dos mil veinticuatro.

-----Firma ilegible-----

Pronunciado por Claudia Juana Rodríguez de Guevara
Designada por el Presidente de la República
Encargada de Despacho